



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0480
(15 de septiembre de 2023)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **Universidad Cooperativa de Colombia-UCC con NIT N°. 860.029.924-7**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Av. Quebrada Seca # 33-PAR Cra 33A # 29-80 Calle 30 entre Cra 33 y 33A # 33-51** barrio **Quinta Dania** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0176-0005/0006/0022-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-18535/14448/32856** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **25.735,00 m²**, ha(n) solicitado **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** y licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **AMPLIACION**, para destinación **Institucional**, aprobada mediante Resolución No. 23-0296 del 7 de junio de 2023 y Licencia de construcción en la modalidad de Modificación N. 68001-2-22-0391 de fecha 24 de julio de 2023 con nota de ejecutoriedad de la misma anualidad.
2. Que el titular de la licencia solicita aclaración respecto a la vigencia de la licencia y el trámite surtido, toda vez, que se realiza una modificación de licencia vigente que responde a la licencia No. 68001-2-19-0099 expedida el 31 de diciembre de 2019 vigente hasta el 30 de diciembre de 2021, prorrogada automáticamente por 9 meses adicionales según el Decreto 691 de 2020, esto es hasta el 30 de septiembre de 2022, esta prorrogada mediante Prorroga 22-0017PR del 30 de septiembre de 2022 vigente hasta el 30 de septiembre de 2023, y en conjunto se realiza un ampliación de la edificación aprobada en el acto de **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN** en conjunto con licencia de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** No. 68001-2-19-0506 del 4 de diciembre de 2020 vigente hasta el 3 de diciembre de 2022, por lo cual, se debe establecer correctamente la actuación en la descripción de la licencia aprobada, así como indicar la vigencia de la licencia, esto es, la modificación de licencia vigente hasta el 29 de septiembre de 2023, y lo concerniente a la licencia de construcción en la modalidad de ampliación por 24 meses como lo indica el Decreto 1077 de 2015.
3. Revisada la solicitud, se observa que la aclaración solicita es viable realizarla respecto de indicar lo concerniente a las modalidades de licencia sobre que actuaciones recae y la vigencia de las licencias otorgadas, esto, en virtud de la Ley 1437 de 2011, artículo 45, puesto que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto, realizar la aclaración solicitada.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0480
(15 de septiembre de 2023)

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 23-0296 del 7 de junio de 2023, Licencia de construcción en la modalidad de Modificación N. 68001-2-22-0391 de fecha 24 de julio de 2023 y la nota de ejecutoriedad del 24 de julio de 2023, en el sentido indicar correctamente la descripción del proyecto así:

“Se aprueba modificación a Licencia Vigente y Licencia de construcción en modalidad ampliación para uso institucional en un lote de 25.735,00 m². El proyecto consiste en la modificación de una edificación que hace parte de la Universidad Cooperativa de Colombia – UCC anteriormente licenciada con el fin de ajustar sus espacios internos y generar un acceso independiente desde el espacio público y ampliar el espacio con el fin de generar una edificación especializada para usos veterinarios. La altura de esta edificación es de un piso y cuenta con un área total construida de 444,34 m². Las intervenciones se describen en: modifican 254.94 m² y se amplían 189.40 m² para un total de área intervenida de 444,34 m². La modificación de licencia vigente se efectuó sobre la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación-Modificación No. 68001-2-19-0099 expedida el 31 de diciembre de 2019 vigente hasta el 30 de diciembre de 2021, prorrogada automáticamente por 9 meses adicionales según el Decreto 691 de 2020, esto es hasta el 30 de septiembre de 2022, esta prorrogada mediante Prorroga 22-0017PR del 30 de septiembre de 2022 vigente hasta el 30 de septiembre de 2023; La Ampliación se efectúa sobre el acto de RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN en conjunto con licencia de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL No. 68001-2-19-0506 del 4 de diciembre de 2020 vigente hasta el 3 de diciembre de 2022. Cuenta con Plan de Implantación aprobado con Resolución No. 0350 del 21 de septiembre de 2022 por la Secretaria de Planeación. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia de ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. Consideraciones Estructurales: Trámite de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION, de una edificación de 1 Piso, donde su estructura es un sistema de Pórtico de Concreto Reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. El sistema de entrepiso No tiene, porque es una edificación de 1 solo piso con cubierta liviana. La cubierta es liviana, con correas metálicas. El sistema de cimentación son zapatas unidas mediante vigas de enlace y amarre. Existe una zona de modificación, la cual es una estructura contigua a la estructura ampliada, la cual es un sistema de muros en mampostería confinada, diseñadas como elementos no estructurales, con cubierta liviana. En esta modificación, se plantean columnetas de confinamiento para su construcción. Para la ejecución de las obras se deben tener en cuenta todas las recomendaciones del estudio de suelos. presenta Revisor técnico independiente: Ing. German Orlando Bautista Otero con Matrícula Profesional N° 68202-43047; OBSERVACIONES: LEY 1796 DEL 13/07/2016 - Artículo 6°, Certificación técnica de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 23-0480
(15 de septiembre de 2023)

geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia.”

SEGUNDO: ACLARAR la Resolución No. 23-0296 del 7 de junio de 2023, Licencia de construcción en la modalidad de Modificación N. 68001-2-22-0391 de fecha 24 de julio de 2023 y la nota de ejecutoriedad del 24 de julio de 2023, en el sentido indicar correctamente la vigencia de las licencias aprobadas así:

- a. **La MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE:** responde a la vigencia de la licencia inicial, esto es, hasta el 29 de septiembre de 2023.
- b. **La Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACION,** responde a una vigencia de veinticuatro (24) meses, esto es, desde el 24 de julio de 2023 hasta el 23 de julio de 2025.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

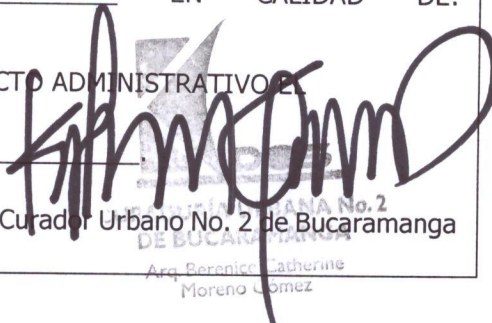
CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE:

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809

RE: Solicitud de aclaración y modificación de Resolución No. 23-0296 del 7 de junio de 2023

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>
Mar 19/09/2023 2:34 PM

Para: Andrés Felipe Uribe Corrales <andres.uribe@ucc.edu.co>

Cco: Angelica MALdonado <AngelicaMaldonado@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Valentina
herrera <Valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

• citación para notificación de Resolución Aclaratoria

CORDIAL SALUDO

Señor

Andrés Felipe Uribe Corrales / UCC

CE23- 10663

Ref: citación para notificación de Resolución Aclaratoria 23-0480 del 15 de septiembre de 2023 para el proyecto 68001-2-22-0391, en respuesta a, Su oficio recibido en esta Curaduría bajo número interno CR23-10665

para la notificación deberá ser el titular del trámite, si envía a un tercero deberá contar con poder se agradece acusar el recibido

Atentamente,
María Helena Martínez Beltrán
Administradora de Empresas-Escribiente

De: Andrés Felipe Uribe Corrales <andres.uribe@ucc.edu.co>

Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 3:57 p. m.

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Asunto: Solicitud de aclaración y modificación de Resolución No. 23-0296 del 7 de junio de 2023

Medellín, 23 de agosto de 2023

Doctora

BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga

Teléfono: 6352808

Asunto: Solicitud de aclaración de Resolución No. 23-0296 del 7 de junio de 2023.

Cordial saludo,

RE: Solicitud de aclaración y modificación de Resolución No. 23-0296 del 7 de junio de 2023

Andrés Felipe Uribe Corrales <andres.uribe@ucc.edu.co>

Mar 19/09/2023 2:45 PM

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITURA PUBLICA 3294 ANDRES URIBE CORRALES PODER GENERAL UCC.pdf;

Medellín, 19 de septiembre de 2023

Doctora

BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga

Teléfono: 6352808

Asunto: Autorización de notificación electrónica Resolución Aclaratoria 23-0480 del 15 de septiembre de 2023 para el proyecto 68001-2-22-0391

Cordial saludo,

ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, titulado e inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura con tarjeta profesional vigente número 121.978, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.311.120 de la ciudad de Medellín, en uso del poder especial anexo que para el efecto me ha conferido la doctora **MARITZA RONDON RANGEL**, mayor de edad domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, e identificada con la cédula de ciudadanía número 63.316.826 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal y Rectora de la Universidad Cooperativa de Colombia, la cual me faculta entre otras, para comparecer ante cualquier autoridad administrativa con o sin funciones jurisdiccionales, acudo a su despacho con el fin de solicitar la notificación electrónica del acto señalado, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, cuyo tenor reza:

“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”.



República de Colombia



Aa071034457



NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN

FECHA: 07 DE JULIO DE 2021

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENIA Y CUATRO (3294)

ACTO: PODER GENERAL

PODERDANTE: MARITZA RONDÓN RANGÉL

C.C No.63316826

APODERADO: ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES

C.C No.71.311.120

En el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), ante mí, YOJAIRO GARCIA MOZO, Notario Octavo (8º) del Círculo Medellín, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

-----PODER GENERAL-----

MARITZA RONDÓN RANGÉL, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 63316826 de Bucaramanga en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 860.029.924 – 7**, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por **DANSOCIAL**, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No.24195 de diciembre 20 de 1983, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien para los efectos del presente fungirá como **MANDANTE**, Manifiesto que confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES**, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía número 71.311.120 y tarjeta profesional No.121.978 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que de acuerdo al artículo 74 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y otras disposiciones concordantes, obre nombre y representación de la entidad que personifico, con facultades jurídicas y dispositivas para que ejecute los siguientes actos: 1) En nombre y representación de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** represente hasta su culminación, la defensa judicial y con facultad para iniciar las acciones que considere pertinentes para la defensa de los intereses de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

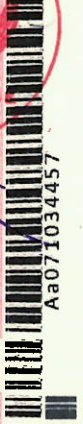
2) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

3294 - JORD - OR - 2021



Aa071034457



11002MIKCOAIAIIC

22-10-20

cadena.s.a. No. 89030-9340

NSLIBUOZY1

PC008897582

03-05-21 PC008897582

THOMAS GRES & BONES

los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Ministerio del Trabajo, Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, y en fin ante cualquier autoridad administrativa con o sin funciones jurisdiccionales. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código General del Proceso, Código de Procedimiento Civil, Laboral, de Procedimiento Penal, y CPACA, así como todas aquellas audiencias a las que se cite el poderdante con propósitos conciliatorios a nivel extrajudicial, prejudicial, judicial propiamente dichas. 3) El presente poder comprende las facultades para representar legalmente a la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales a las que sea citada, por lo cual queda facultado para conciliar, confesar, entregar declaraciones de parte, transigir, iniciar procesos de cobranza ejecutiva de títulos valores o acuerdos de pago, igualmente podrá desistir en cualquier actuación judicial o extrajudicial, y todas las demás facultades inherentes al ejercicio de la representación legal de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA en los asuntos judiciales y extrajudiciales que así lo requieran, incluidas las diferentes audiencias y diligencias ante autoridades judiciales y administrativas, efectuar cesiones de derechos litigiosos y de crédito, endosar y revocar endosos de títulos valores. 4) Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y firmas de abogados, para que acudan a demandar, contestar demandas, presentar llamamientos en garantía, solicitar reclamaciones ante aseguradoras, y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial y administrativa. 5) Conciliar las pretensiones en desarrollo de audiencias prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, bien sea que UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA asista como convocante, convocada, demandante, demandada, ejecutante, ejecutada, tercero interviniente, llamada en garantía, litisconsorcio, etc. por lo que podrá comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación.

6) Comparecer a los Despachos judiciales y ante autoridades administrativas con el



República de Colombia



Aa071034458



fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, igualmente podrá asistir a los mismos despachos a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia del representante legal. -----

Parágrafo Primero: Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna, ni por ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia, ni por su cuantía. -----

Parágrafo Segundo: El presente poder comprende los oficios propios del representante legal para todo asunto jurídico, por lo que cuenta con las facultades aquí señaladas y no podrá ejercer ningún otro acto no constituido en el presente poder.

ACEPTACIÓN: Presente el señor **ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES**, y manifestó: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere la señora **MARITZA RONDÓN RANGÉL**, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, identificada con NIT **860.029.924 - 7**, que la representará de manera que sus intereses estén bien representados, que aunque entiende que cuenta con autonomía para la toma de decisiones tendrá en cuenta oportunamente a LA PODERDANTE cuando lo estime necesario y conveniente, y le rendirá cuentas periódicas de su gestión. "LA PODERDANTE manifiesta que el poder que otorga mediante este acto es para el cumplimiento y desarrollo de actividades lícitas; así mismo EL APODERADO manifiesta que es de su conocimiento que el mandato que ejecutará es para el cumplimiento de actividades lícitas; tanto mandante como mandatario se hacen responsables de cualquier consecuencia de orden penal que se derive del poder

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: Los comparecientes leyeron íntegramente el contenido de sus declaraciones, las aprobaron, expresaron su total consentimiento y en constancia de ello firman con el Notario quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 62.700 Decreto 188 del 2013, Resolución No.00536/2021, Se canceló impuesto de IVA: \$ 14.877.-----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO \$ 6.800

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO \$6.800-----

Se elaboró en la Hoja de Papel Notarial No. Aa071034457, Aa071034458-----

República de Colombia ICeS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



110030JIMIKAOAI@
22-10-20
cadena s.a. No. 89090340
AICL7U8KBE
03-05-21 PC008897581
THOMAS GREG & SONS

Viene del anverso de la hoja de papel Notarial Aa071034457, correspondiente a la E.P No.3294 de 07/07/2021 de la Notaria 8 de Medellín.

[Handwritten signature of Maritza Rondón Rangél]



MARITZA RONDÓN RANGÉL

HUELLA IND DERECHO

C.C. 63 316 826

DIRECCION Calle 50 A N° 41-61

CIUDAD Medellin TELEFONO 321 605 0187

OCUPACION maritza.rondon@ucc.edu.co / Rectora

CORREO ELECTRONICO:

Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA

DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.029.924 -- 7-----

[Handwritten signature of Andrés Felipe Uribe Corrales]



[Handwritten signature of Rosa Urive]



ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES

HUELLA IND DERECHO

C.C. 71311120

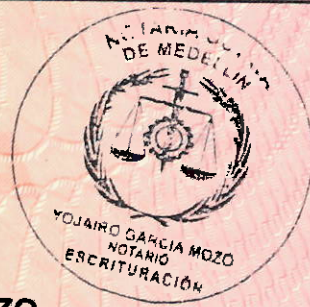
DIRECCION calle 50A # 41-20

CIUDAD Medellin TELEFONO 321 801 11 90

OCUPACION abogado - Director Juridico Universidad Coop.

CORREO ELECTRONICO: andres.uribe@ucc.edu.co

[Handwritten signature of Yojaíro García Mozo]



YOJAÍRO GARCÍA MOZO

NOTARIO OCTAVO DE MEDELLÍN

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE
El presente es fiel y 2 copia que se
tomada de la original de la Escritura por
No. 3294 del 7 de 03 de 2021 Constata de 2 hojas de
y se destina para un interesado.
Medellin.

06 JUL 2021

RE: Solicitud de aclaración y modificación de Resolución No. 23-0296 del 7 de junio de 2023

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Mar 26/09/2023 7:27 AM

Para: Andrés Felipe Uribe Corrales <andres.uribe@ucc.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

23-0480RESO.pdf;

• notificación electrónica de Resolución Aclaratoria

CORDIAL SALUDO

Señor

Andrés Felipe Uribe Corrales / UCC

CE23- 10663

Ref: notificación electrónica de Resolución Aclaratoria 23-0480 del 15 de septiembre de 2023 para el proyecto 68001-2-22-0391, en respuesta a, Su oficio recibido en esta Curaduría bajo número interno CR23-10665

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

María Helena Martínez Beltrán

Administradora de Empresas-Escribiente

De: Andrés Felipe Uribe Corrales <andres.uribe@ucc.edu.co>

Enviado: martes, 19 de septiembre de 2023 2:44 p. m.

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Asunto: RE: Solicitud de aclaración y modificación de Resolución No. 23-0296 del 7 de junio de 2023

Medellín, 19 de septiembre de 2023

Doctora

BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga

Teléfono: 6352808

Asunto: Autorización de notificación electrónica Resolución Aclaratoria 23-0480 del 15 de septiembre de 2023 para el proyecto 68001-2-22-0391

Cordial saludo,